



RADICACIÓN: 0800140530172019-00106-00

PROCESO: MONITORIO

DEMANDANTE: COOPERATIVA DEL MAGISTERIO DEL ATLANTICO.

DEMANDADO: EMELINA RODRIGUEZ

INFORME DE SECRETARIA

Señora Juez a su despacho el presente proceso ejecutivo, junto con la solicitud de medidas cautelares.

Barranquilla, junio 8 de 2021.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

Juzgado Octavo (8°) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Barranquilla, junio ocho (8) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretaria, la parte ejecutante solicita nuevas medidas cautelares, sin embargo revisado minuciosamente el expediente se advierte sentencia del proceso monitorio de fecha 18 de junio de 2019, corregido mediante auto de fecha 25 de octubre de 2019, dado ello es improcedente decretar nuevas medidas, hasta que la parte ejecutante adelante el proceso indicado en el inciso tercero del artículo 421 de C.G.P, en concordancia con la última parte del parágrafo de la misma norma.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE

1.-No accede a la solicitud de medidas cautelares, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
LA JUEZ

Firmado Por:

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2af5b6f4b0786f25549169b093b8592509673f647d17dc77a8a8e6f037ec0739
Documento generado en 08/06/2021 04:35:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>